

## Consulta Pública previa para elaborar la modificación del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

### Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en sus artículos 31 y 32 las comisiones de servicios como forma extraordinaria de provisión de los puestos de trabajo.

Concretamente, en el apartado 1 del artículo 31 de la precitada norma se prevé la comisión de servicios como una forma de provisión temporal para cubrir un puesto vacante, en caso de urgente e inaplazable necesidad, con una persona funcionaria que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Por otro lado, el Decreto 118/2009, de 7 de julio, **del Gobierno de Aragón**, modificó el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de un nuevo artículo en el Reglamento, que siguiendo la misma estructura que la comisión de servicios ordinaria regulada en el artículo 31 de dicho reglamento, permitiera el desempeño de puestos adscritos a distinta escala o especialidad del mismo Grupo o del inmediato superior, **siempre que el interesado poseyera una relación funcional directa y estuviera en posesión de la titulación exigida para el acceso a dicha escala o especialidad.**

Asimismo, como consecuencia de la experiencia acumulada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en relación a la gestión de las listas de interinos se ha llegado a la conclusión de la necesidad de actualizar algunos aspectos de la misma, en aras a conseguir un sistema más eficaz, que agilice el sistema de cobertura de puestos y que le dote de las condiciones necesarias para garantizar la igualdad y la publicidad en el acceso al empleo público.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	Se pretende solucionar tres aspectos muy concretos: la regulación de la comisión de servicios con el fin de dotarla de mayor transparencia, la promoción interna temporal con el objetivo de dotar de mayor seguridad jurídica y aplicabilidad, y el procedimiento de selección del personal funcionario interino, dada la experiencia acumulada y los problemas de gestión que se ocasionan en la cobertura de los puestos por este personal.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	La regulación de cada una de estas formas de provisión está obsoleta, por ello, dada la experiencia acumulada es pertinente su actualización y puesta al día.
<b>Objetivos de la norma</b>	Actualizar la regulación existente y promover una regulación más ágil y transparente que redunde en una mayor movilidad de las personas funcionarias de carrera y en su desarrollo profesional, con respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	La no modificación del Reglamento de 1997 supondría el mantenimiento de un texto reglamentario que ha de considerarse obsoleto, en particular, en los aspectos objeto de la modificación. Además, se desaprovecharía la ocasión de actualizar su contenido a la vista de la experiencia derivada de más de dos décadas de aplicación del mismo.